### Sección IV. Condiciones Generales del Contrato

### Índice de Cláusulas

- 1. Definiciones
- 2. Documentos del Contrato
- 3. Fraude y Corrupción
- 4. Interpretación
- 5. Idioma
- 6. Consorcio
- 7. Elegibilidad
- 8. Notificaciones
- 9. Ley aplicable
- 10. Solución de controversias
- 11. Alcance de los suministros
- 12. Entrega y documentos
- 13. Responsabilidades del Proveedor
- 14. Precio del Contrato
- 15. Condiciones de Pago
- 16. Impuestos y derechos
- 17. Garantía Cumplimiento
- 18. Derechos de Autor
- 19. Confidencialidad de la Información
- 20. Subcontratación
- 21. Especificaciones y Normas
- 22. Embalaje y Documentos
- 23. Seguros
- 24. Transporte
- 25. Inspecciones y Pruebas
- 26. Liquidación por Daños y Perjuicios
- 27. Garantía de los Bienes
- 28. Indemnización por Derechos de Patente
- 29. Limitación de Responsabilidad
- 30. Cambio en las Leyes y Regulaciones
- 31. Fuerza Mayor
- 32. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato
- 33. Prórroga de los Plazos
- 34. Terminación
- 35. Cesión

#### Sección IV. Condiciones Generales del Contrato

#### 1. Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
  - (a) "El lugar de entrega", donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**.
  - (b) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
  - (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
  - (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
  - (e) "Día" significa día calendario.
  - (f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
  - (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
  - (h) "Bienes y/o Servicios" significa todos los productos, servicios, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
  - (i) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y/o Servicios y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
  - (j) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
  - (k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

- (1) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

### 2. Documentos del Contrato

# 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

# 3. Fraude y Corrupción

- 3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
- 3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes. proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de

sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

#### **4. Interpretación** 4.1 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

#### 4.2 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

#### 4.3 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

#### 4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

#### 5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato. Salvo los documentos que componen la Oferta cuya traducción debe ser debidamente autenticados que debe ser autenticada por el Consulado de Honduras en el país donde se expide y posteriormente refrendada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores o en su defecto apostillado.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

#### 6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

#### 7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber

- participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

#### 8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

#### 9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.

### 10. Solución de controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
- 10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de Justicia de Honduras, en el caso de que en las CEC se establezca la posibilidad de acudir al Arbitraje, se requerirá resolución de autorización por parte de la Junta Directiva del IHSS.

## 11. Alcance de los suministros

11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

### 12. Entrega y documentos

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y/o Servicios y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

### 13. Responsabilidade s del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y/o Servicios y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

## 14. Precio del Contrato

14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes y/o Servicios proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

## 15. Condiciones de Pago

- 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes y/o Servicios entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 La moneda en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

# 16. Impuestos y derechos

- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes y/o Servicios contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

#### 17. Garantía Cumplimiento

17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la misma moneda del Contrato, o en una moneda de curso legal, y presentada en una de los formatos estipulados por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres(3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes y/o Servicios.
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y/o Servicios y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes y/o Servicios suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

### 18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

# 19. Confidencialidad de la Información

- 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el obtendrá Proveedor de dichos Subcontratistas compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.
- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida

- del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
  - (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con la o las instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
  - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
  - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
  - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
- 19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

#### 20. Subcontratación

- 20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posterior, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

### 21. Especificaciones y Normas

### 21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y/o Servicios y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

### 22. Embalaje y Documentos

- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

#### 23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes y/o Servicios suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de curso legal, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

#### 24. Transporte

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

### 25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, como ser gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato, cuyas inspecciones serán a cargo del proveedor. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

#### 26. Liquidación por Daños y Perjuicios

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes y/o Servicios en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes y/o Servicios atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

#### 27. Garantía de los Bienes y/o Servicios

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes y/o Servicios suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes y/o Servicios suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes y/o Servicios en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes y/o Servicios, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El

Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

#### 28. Indemnización por Derechos de Patente

- 28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CEC, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
  - (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde se entregaron los bienes; y
  - (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho

- proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

#### 29. Limitación de Responsabilidad

- 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,
  - (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
  - (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

#### 30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días calendario antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modifican en el lugar de Honduras (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

#### 31. Fuerza Mayor

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

#### 32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

- 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
  - (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes y/o Servicios que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.
- 32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días calendario contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.
- 32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.
- 32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

#### 33. Prórroga de los Plazos

- 33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes y/o Servicios o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

#### 34. Terminación

- 34.1 Terminación por Incumplimiento
  - (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar

- el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes y/o Servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
- (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato;
- (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
- (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
- (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes y/o Servicios o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

#### 34.2 Terminación por Insolvencia

 (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra, disminución en los ingresos percibidos o su comprobada incapacidad financiera. Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 60 del Decreto N°360-2013 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2014, publicado el 24 de enero de 2014, en la Gaceta Diario Oficial de la República.

#### 34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de su conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días calendario siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
  - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
  - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.
- 34.4 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

35. Cesión

### Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El comprador es: Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)					
CGC 1.1(a)	El lugar de entrega es: En las Ciudades en las cuales se solicita el servicio: Lote 1 Hemodiálisis Intermitente: Tegucigalpa, San Pedro Sula, Choluteca y La Ceiba.					
	Lote 2 Terapias Continuas y Plasmaféresis: Tegucigalpa, San Pedro Sula.					
CGC 2.1	Aplica					
CGC 3.1	Aplica					
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: 2010 y DDP					
CGC 5	Aplica					
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será:					
	Atención:					
	Dr. Richard Zablah					
	Director Ejecutivo Interino del IHSS					
	Bo. Abajo, Edificio Administrativo del IHSS, 10 piso, Tegucigalpa,					
	M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: 2222-8412					
CGC 10.3	Agotada la vía administrativa, las controversias que generen los actos administrativos que se dicten en relación con la ejecución de éste contrato, ante los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán, para lo cual se requerirá resolución de autorización por parte de la Comisión Interventora del IHSS.					
CGC 12.1	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:					
	(i) Factura original del Proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indiquen detalle de los servicios prestados debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa.					
	(ii) Copia del Contrato.					
	(iii) Lote 1 Hemodiálisis Intermitente: Informe de los servicios prestados por día, verificado por la administración de la Unidad de Hemodiálisis de cada Hospital y aprobado por la Dirección Médica del Hospital. Informe del servicio prestado por día, verificado por la jefatura de la clínica médica.					

	(iv) Lote 2 Terapias Continuas y Plasmaféresis: Informe de los insumos y consumibles suministrados y utilizados por mes, verificado por la administración de la Unidad de Hemodiálisis de cada Hospital y aprobado por la Dirección Médica del Hospital. Informe del servicio prestado por día, verificado por la jefatura de la clínica médica.				
	Si el Comprador no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.				
CGC 14.1	Aplica				
CGC 15.1	Modelo de disposición:				
	Los pagos se realizarán en Lempiras mensualmente conforme al informe y demás documentación correspondiente. En el caso que la oferta haya sido presentada en dólares de los, Estados Unidos de América, se pagará a la tasa de cambio de compra del día de la emisión de la factura de pago. El Instituto Hondureño de Seguridad Social, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, efectuará los trámites de pago conforme a los procedimientos establecidos por el INSTITUTO.				
CGC 15.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor: No aplica				
CGC 16.1	aplica				
CGC 17.1	"Se requerirá" una Garantía de Cumplimiento				
	El monto de la Garantía deberá ser del quince por ciento (15%) del total del Contrato.				
CGC 17.3	La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse en la forma de: "fianza emitida por una aseguradora o afianzadora, o garantía bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas una Garantía Bancaria". Vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto de prestación del servicio por año.  Esta deberá estar denominada en la misma divisa que la estipulada en el artículo Divisa(s) de la oferta y la oferta presentada Lempiras de acuerdo con las proporciones del Precio del Contrato.				
	<ul> <li>En caso de presentar una Garantía Bancaria se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:</li> <li>Debe ser emitida por Bancos u otras Instituciones Financieras con una calificación de crédito a largo plazo de BBB- con Standard y Poor's, una calificación de crédito a largo plazo de Baa3 con Moody Investor Services, o una calificación crediticia de BBB- con calificaciones de Fitch. Cualquier Garantía Bancaria emitida por una institución financiera con una calificación crediticia inferior a las calificaciones de crédito requeridas requerirá una validación previa.</li> <li>Debe ser emitida por un banco establecido en la República de Honduras o en el exterior en la forma indicada en este documento y cuya validez</li> </ul>				

	<ul> <li>exceda en treinta (30) días la fecha estimada de recepción definitiva de todos los bienes y servicios;</li> <li>Se deberá adjuntar a la garantía bancaria de cumplimiento, una constancia del banco emisor indicando la calificación crediticia a largo plazo que posee el banco.</li> <li>Para el caso de garantías de cumplimiento de contrato emitidas en el</li> </ul>
	exterior, la institución que la emite debe tener una sucursal o entidad bancaria subsidiaria en Honduras, expresamente reconocida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, que permita hacer efectiva la garantía bancaria en caso de ser necesario.
CGC 17.5	No Aplica
CGC 21.1 a)	Aplica  (a) Los Bienes y/o Servicios y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la "Sección II Lista de Requerimientos de la Licitación ITB/2020/15477 Suministro de INSUMOS y CONSUMIBLES para las sesiones de Terapias de Sustitución de la Función Renal (TSFR) del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)" y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será en concepto de multa 0.36% por cada día de atraso en la prestación del servicio por falta de insumos o equipos en mal estado del pago mensual proyectado. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.
CGC 27.1	Aplica
CGC 31	Aplica
CGC 35	Aplica
	Este contrato en virtud de prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno deberá remitirse para su aprobación al Soberano Congreso Nacional en aplicación a las atribuciones contenidas en articulo 205 numeral 19 de la Constitución de la Republica.

### Sección IX. Formularios del Contrato

### Índice de Formularios

1. Contrato	112
2. Garantía de Cumplimiento	118

CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, CONSUMIBLES, CON LA ENTREGA DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS BAJO LA MODALIDAD DE PRÉSTAMO POR CONSUMO PARA LAS SESIONES DE TERAPIAS DE SUSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN RENAL (TSFR) PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD \_\_\_\_\_

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº0801-1944-02465 y de este domicilio. actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Nº PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la Repúblicas, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. Nº08019003249605, debidamente autorizado para la suscripción de este contrato según Resolucion CI IHSS No /2019, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte\_\_xxxxx hondureño, y de este domicilio con dirección en mayor de edad. \_\_, y correo electrónico, xxxxxxx actuando en su xxxxx , con número de celular calidad de Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD ., según consta en poder de administración \_\_\_ de otorgado a su favor mediante Instrumento Público número \_\_\_\_ del \_ \_\_\_\_, ante los oficios del notario \_ \_.; inscrito bajo el tomo del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de \_\_, numero en adelante denominado "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, CONSUMIBLES, CON LA ENTREGA DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS BAJO LA MODALIDAD DE PRÉSTAMO POR CONSUMO PARA LAS SESIONES DE TERAPIAS DE SUSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN RENAL (TSFR) PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD ...... el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL "EL **INSTITUTO**" CONTRATO: manifiesta que mediante Resolución del de de el INSTITUTO **HONDUREÑO** DE **SEGURIDAD** SOCIAL (IHSS) derivado de la Licitación Pública realizada por UNOPS aceptó la recomendación de adjudicación presentada a favor de la empresa xxx para la prestación de servicios en comodato de Hemodiálisis para los pacientes del INSTITUTO, para lo cual el CONTRATISTA suministrará e instalara todos los equipos y equipos adicionales indicados en su oferta y necesarios para brindar los servicios objeto de este contrato, según oferta presentada y aceptada, conforme siguiente detalle de sesiones que son cifras estimadas, pues las mismas dependen de la demanda que se presente en cada centro así: ( describir cantidades de sesiones por año y centro ) **SEGUNDA: VALOR** DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; el valor de todos los materiales y servicios a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior para las sesiones de hemodiálisis bajo modalidad de comodato, asciende a la suma estimada de xxxxxxxx\_LEMPIRAS EXACTOS (L \_\_ \_),sin el 15% de impuesto sobre ventas para un consumo estimado de tres años asi: ( describir valor por sesión por año, totalizando las mismas en forma anual ,) El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Reglón xxxx del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal de 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Se harán pagos parciales mensuales en moneda nacional (Lempiras) según detalle de sesiones brindadas en cada

centro. EL CONTRATISTA requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud Factura original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa, Informe detallado de los servicios recibidos por sesiones brindadas firmado y sellado por la Unidad Administrativa de cada una de las áreas de Hemodiálisis de los Hospitales o de las clínicas médicas donde se provee el servicio contando con el VB de la Dirección Médica de cada hospital o jefe de clínica médica . TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO; el precio o valor de cada sesión de hemodiálisis establecida en este contrato e incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna y solo podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS; todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los equipos, materiales o productos ocasionados para la sesiones de hemodiálisis contratadas, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO" QUINTA: PLAZO DE ENTREGA; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar a satisfacción del "INSTITUTO" los servicios para las sesiones de hemodiálisis en los centros citados, cumpliendo todas las condiciones y especificaciones técnicas indicadas en la base, para lo cual instalará todos los equipos indicados en su oferta, así como los adicionales necesarios para la prestación del servicio de hemodiálisis, según cronograma presentado y aprobado, iniciando la prestación del servicio una vez concluida la etapa de instalación de los equipos, según orden de inicio que se brinde. El CONTRATISTA suministrará los kit para las sesiones de hemodiálisis a las administraciones de los hospitales o clínicas médicas, objeto del contrato, en forma mensual o como se acuerde entre las partes, mediante comprobantes de entrega firmados tanto por la administración de los centros como del CONTRATISTA; SÉXTA: PERIODICIDAD Y CONDICIONES DEL SERVICIO; Los servicios para sesiones de hemodiálisis se prestarán en forma diaria según detalle de horarios por paciente que se indiquen, o ha llamado cuando se requiera, para lo cual el encargado de biomédica del INSTITUTO, deberá comunicarse vía teléfono con personal contacto que suministre el CONTRATISTA, estando obligado el CONTRATISTA en forma inmediata a atender los llamados de emergencia que se le indiquen; para ello EL CONTRATISTA indicará en forma escrita al INSTITUTO el detalle con nombre de todos los empleados técnicos y no técnicos que estarán visitando cada centro para el mantenimiento de los equipos y sistemas así como para la operatividad SÉPTIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS O de los equipos: VENCIDOS; los defectos y vencimiento en los productos para las sesiones de hemodiálisis serán cubiertos por "EL CONTRATISTA", sin costo alguno para "EL **INSTITUTO**", en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, con fechas de vencimiento menor a las solicitadas, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el comprobante de entrega, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder hasta un término de veinticuatro horas, a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichas averías, vencimientos, o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes, sin que ello signifique que no se reciban los que no presentan ninguna de las circunstancias indicadas, haciendo constar ello en el comprobante de entrega. Si el cumplimiento en la entrega de faltantes o averiados es satisfactorio. "EL INSTITUTO" a través de la unidad administrativa de cada centro extenderá al proveedor el comprobante de entrega, indicando en él, que el suministro faltante ha sido entregado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas. En cuanto a los insumos (kit) para las sesiones, serán entregados de forma mensual según requisición estimada de sesiones establecidas por cada centro, donde se indicara un porcentaje adicional para imprevistos y serán entregados en los plazos acordados de

común acuerdo a cada administración; OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO; diez días hábiles después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato por cada año, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega total de los insumos (kit) para las sesiones , por el primer año, renovable cada año subsiguiente. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siquiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTÍAS; todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARÁN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. DÉCIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO; los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; "DECIMA 'PRIMERA: CESION **DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION**; Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros, salvo las subcontrataciones que el CONTRATISTA considere necesarias para lograr mantener los equipos para las sesiones en condiciones óptimas de funcionamiento, las que serán comunicadas al INSTITUTO: DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO; en caso de demoras no justificadas en la entrega de los insumos objeto del presente contrato, "EL CONTRATISTA" pagará a "EL INSTITUTO" El valor de la liquidación por daños y perjuicios será en concepto de multa 0.36% por cada día de atraso en que incurra por el valor total mensual del centro objeto del atraso, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. No se considerará incumplimiento en la prestación del servicio cuando la demora en la entrega de los insumos para sesión se deban a causas de fuerza mayor.; DECIMA TERCERA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS AL CONTRATO: EL INSTITUTO para asegurar el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones de los equipos y servicios necesarios para las sesiones de Hemodiálisis, según lo establecido en documento base de licitación ha identificado, definido y categorizado cada una de las acciones consideradas incumplimientos y las penalidades a aplicar en caso que el CONTRATISTA incurra en fallas que impiden el cumplimiento del contrato, el INSTITUTO clasifica las causas de incumplimientos en tres categorías dependiendo del

grado de la gravedad de la acción: Incumplimientos leves; Incumplimientos moderado e Incumplimientos graves que causan la rescisión del contrato. PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS LEVES: Son consideradas causas de incumplimiento leves las siguientes acciones: a) Atraso en la entrega del "Informe mensual", completos de todos los datos requeridos, siempre y cuando el atraso no sea mayor a cinco días calendario y no se repita por más de dos meses corridos; b) Atraso en la realización de rutinas de mantenimiento preventivo para un EQUIPO o SISTEMA, con respecto a lo establecido en la planificación, siempre y cuando el atraso no sea mayor a quince días calendario y no se repita en más de tres equipos en un mes; c) Fallas en el sistema de gestión información, siempre y cuando la inactividad del sistema sea mayor a 15 minutos y no mayor a tres horas y que no se hayan perdido los datos de una sesión de hemodiálisis; d) La ausencia del personal técnico en cada Centro por un período mayor a 15 minutos y no mayor a dos horas después de iniciada la jornada de atención y no repetida por más de una vez cada mes; e) El atraso en la entrega de información para la elaboración de controles de calidad por parte del INSTITUTO siempre y cuando el atraso no sea mayor a cinco días calendario; f) Atraso de más de 8 horas y menos de 24 horas en la entrega de insumos o consumibles con respecto a lo programado; g) Entrega de insumos o consumibles vencidos o en mal estado, siempre y cuando el CONTRATISTA realice la sustitución de los insumos o consumibles reportados dentro de 8 horas. En caso de no realizar la sustitución en un plazo máximo de 24 horas, el incumplimiento será considerado por el **INSTITUTO** como moderado, aplicando la penalidad correspondiente) Cualquier incumplimiento que causa la inoperatividad de un equipo y por tanto impide la realización del tratamiento a un paciente en un lapso de por menos de 2 horas; i) Incumplimiento no reincidente con el reglamento y normativas internas del INSTITUTO en cada uno de los Centros, por parte del personal contratado por el CONTRATISTA; j) El personal de CONTRATISTA permite el acceso a personal que no ha sido autorizado previamente por el INSTITUTO a áreas de acceso restringido dentro de cada uno de los cuatro Centros; k) Si en los controles realizados por el INSTITUTO se identifica que el CONTRATISTA no cuenta con el equipamiento adecuado para realizar controles de funcionamiento y seguridad eléctrica a los equipos provistos) Falta de controles periódicos en EQUIPOS, MOBILIARIOS y SISTEMAS, con excepción de las plantas de tratamiento de agua y de los equipo de hemodiálisis cuyas faltas de controles se considerarán incumplimientos moderados; II) El INSTITUTO identifica que el CONTRATISTA no realiza los controles periódicos de calidad al agua cruda de acuerdo al cronograma establecido; m) El INSTITUTO identifica que el CONTRATISTA no realiza o retrasa por más de un mes las capacitaciones continuas al personal asistencial, personal técnico y personal administrativo del INSTITUTO.. Según cronograma aprobado; n) El INSTITUTO identifica que el CONTRATISTA incumple con realizar controles de calidad al equipo de apoyo, bodegas de almacenamiento y sistema de información. Las causas de incumplimiento descritas en este apartado no son únicas ni limitantes, el INSTITUTO podrá considerar otras causas como incumplimientos leves, aun cuando éstas no están descritas en este apartado. El INSTITUTO aplicará las siguientes medidas de penalización en caso que el CONTRATISTA incurra en cualquiera de los incumplimientos descritos como "leves": En primera instancia, el INSTITUTO elaborará un "Informe escrito de incumplimiento" en el que comunicará al CONTRATISTA sobre el incumplimiento identificado y las evidencias, además incluirá en el informe el plazo máximo para que el CONTRATISTA realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo requerido, que serán por cada evento y no por todas las modalidades descritas. El CONTRATISTA responderá al INSTITUTO con una "Respuesta al informe de incumplimiento" escrita dentro del plazo indicado para solventar el mismo, en la cual el CONTRATISTA incluirá además las decisiones tomadas para prevenir que se repita el incumplimiento. En caso de no haber respuesta dentro del período establecido por el INSTITUTO, en más de cinco de los incumplimientos considerados leves, éste podrá considerarlo como incumplimiento "moderado" y aplicará la penalidad por incumplimiento moderado.

PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS MODERADOS: Son consideradas causas de incumplimiento moderados las siguientes acciones realizadas por el CONTRATISTA :a) Cualquier incumplimiento que causa la inoperatividad de uno o más equipos y por tanto impide la realización del tratamiento a uno o más pacientes por más de 2 horas ;b) Todos los incumplimientos considerados como leves, que en un número de cinco en un mes, que no hayan sido subsanados por el CONTRATISTA dentro del plazo máximo establecido por el INSTITUTO ,c) Falta de controles periódicos para el SISTEMA de tratamiento de agua y para los equipos de hemodiálisis) El CONTRATISTA realiza la entrega de insumos o consumibles vencidos o en mal estado de forma reincidente (mayor a dos veces en un mes o cuatro veces en seis meses); e) Incumplimiento en los tiempos o modalidades de realización de controles de calidad del agua dentro de los períodos establecidos por la norma de referencia ISO 23500:2019: f) Atraso en la entrega al INSTITUTO de informes con resultados de análisis de calidad del agua; g) El CONTRATISTA no soluciona de forma inmediata las fallas en el sistema de tratamiento de agua para hemodiálisis, impidiendo la realización de tratamientos o retrasando por más de dos horas diarias; h) El INSTITUTO identifica por más de una vez, mediante sus propios controles a la calidad del agua, que los valores de contaminantes medidos superan los límites establecidos por la norma de referencia ISO 23500:2019; i) El CONTRATISTA no realiza nuevos análisis de calidad del agua en caso de contaminación; j) El CONTRATISTA entrega resultados de análisis de calidad del agua realizados por un laboratorio diferente y no autorizado por el INSTITUTO; k)El personal (técnico o administrativo) contratado por el CONTRATISTA incumple de forma reincidente con el reglamento y normativas internas establecidas por el INSTITUTO en cada uno de los Centros: I) Falta de respuesta y disponibilidad, dentro de dos horas, del personal técnico del CONTRATISTA en caso que el INSTITUTO requiera contactarlo ante emergencias o fallas en los sistemas que puedan ocurrir en horarios fuera de la jornada laboral: II) Si los EQUIPOS, SISTEMAS o MOBILIARIOS provistos por el CONTRATISTA se encuentren en mal estado, con signos de contaminación o el **INSTITUTO** ha verificado mediante sus controles internos que los equipos no son aptos para el funcionamiento; m) El CONTRATISTA no realiza los mantenimientos y los procedimientos de desinfección periódicos previstos en el cronograma a todos los equipos y sistemas que están instalados y en funcionamiento en cada Centro, incluyendo los equipos estacionarios instalados en servicios hospitalarios y los equipos almacenados para sustitución o back-up; n) Atrasos mayores a 24 horas en la realización de acciones correctivas a cualquiera de los equipos suministrados, causando atraso o impidiendo la prestación de los servicios o realización del tratamiento; ñ) Los equipos sustitutivos o de back-up no se encuentran en condiciones de uso al momento de ser requeridos; o) El CONTRATISTA no cuenta con registros actualizados de toda la información relacionada a la prestación de servicios según lo establecido en el contrato, detallada en el capítulo 10; p) El CONTRATISTA no soluciona fallas en el sistema de información que provocan la inactividad del mismo por un período mayor a tres horas ;q) Realizar modificaciones o violentar el sistema de Información con la finalidad de modificar, eliminar o extraer información propiedad del **INSTITUTO** y que se encuentra almacenada en el sistema. Las causas de incumplimiento descritas en este apartado no son únicas ni limitantes, el INSTITUTO podrá considerar otras causas como incumplimientos moderados, aun cuando éstas no están descritas en este apartado. El CONTRATANTE aplicará las siguientes medidas de penalización en caso que el CONTRATISTA incurra en cualquiera de los incumplimientos descritos como "moderados": Para todas las causas de incumplimiento relacionadas con el suministro de insumos y consumibles que impidan la prestación de los servicios objeto del contrato. El INSTITUTO aplicará una penalidad por cada día de atraso en la entrega o sustitución de INSUMOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, del 0.36% del monto de los insumos por cada dia de atraso.

Para todas las causas relacionadas con retrasos o imposibilidad de la realización de las sesiones de tratamiento el INSTITUTO aplicará una penalidad por sesión no realizada por causas de incumplimiento imputables al CONTRATISTA, equivalente 0.36% del monto de las sesiones por cada día de atraso por cada sesión (cada paciente no tratado) no realizada o atrasada. En caso de no haber respuesta dentro del período establecido por el INSTITUTO, en los demás casos considerados como incumplimiento moderado, en más de cinco de los incumplimientos considerados moderados, no se tramitara el pago de la factura mensual, del mes en que se producen los incumplimientos, hasta tanto no exista cumplimiento de lo solicitado por el INSTITUTO. INCUMPLIMIENTOS GRAVES QUE PUEDEN CAUSAN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Son consideradas causas de incumplimiento graves por parte del CONTRATISTA que pueden llevar a la rescisión del contrato por parte del INSTITUTO, las siguientes acciones:a) El CONTRATISTA o su personal a juicio del INSTITUTO, ha incurrido en fraude y corrupción, aunque solo a nivel de intento, durante la ejecución del contrato; b)El CONTRATISTA intenta ofrecer cualquier beneficio directo o indirecto resultante de o relacionado con la ejecución del contrato o la adjudicación del mismo a cualquier representante, funcionario, empleado del INSTITUTO; c) El CONTRATISTA hace uso de la información propiedad del INSTITUTO y que estará registrada en el Sistema de información para fines propios; d) El CONTRATISTA incumple con la prohibición de publicidad al contrato como establecido en el apartado 1.9; e) Cualquier incumplimiento del CONTRATISTA que causa un daño de salud a un paciente o al personal del INSTITUTO por falta de atención en sesiones de hemodiálisis; f) Si los atrasos descritos en los incumplimientos moderados no fueran justificados y/o dieran lugar a que el total cobrado por penalidad ascendiera al 10% del valor anual del contrato y g) Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales y que no se detalle en este capítulo, pero que sea considerado causal de rescisión del contrato. Las causas de incumplimiento descritas en este apartado no son únicas ni limitantes, el INSTITUTO podrá considerar otras causas para la rescisión del contrato, aun cuando éstas no están descritas en este apartado. Las penalidades a aplicar por el INSTITUTO a los incumplimientos causales de rescisión del contrato son las siguientes: La rescisión administrativa del contrato por culpa del CONTRATISTA. En este caso el CONTRATISTA debe garantizar la continuidad del servicio para un periodo suficiente para que el **INSTITUTO** encuentre otras soluciones operativas y en cualquier caso no superior a seis meses. La ejecución de la "Garantía de Cumplimiento del contrato". Notificación a ONCAE del incumplimiento de parte del CONTRATISTA, que dio lugar a rescisión de contrato, para los efectos legales que correspondan. DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES; "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN; el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO; el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas según los incumplimientos considerados graves, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las

demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 60 del Decreto N°360-2013 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2014, publicado el 24 de enero de 2014, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato, DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO; El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato y emitida la orden de inicio, posterior a la etapa de transacción y terminará por el cumplimiento normal de la prestación de los servicios de hemodiálisis establecidas en este contrato, por el término de cinco años; DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO; forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación realizado por UNOPS, las bases de la Licitación Pública ITB HN UNOPS No. ITB/2020/15477, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "UNOPS" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. VIGÉSIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES; en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°180-2018 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2019, se transcribe el Artículo 72 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La

Gaceta, se establece VIGESIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA. **IMPARCIALIDAD** DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros. a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura Dr. Richard Zablah Director Ejecutivo

XX Representante Legal

### Garantía de Cumplimiento

#### **BANCO**

GARANTIA DE CUMPLIMIE	NTO N°:
FECHA DE EMISION:	
GARANTIZADO:	
DIRECCION Y TELEFONO:	
garantizar que el Garantizado, comprobados, <b>CUMPLIRA</b> cada obligaciones estipuladas en el c	
SUMA GARANTIZADA:	
VIGENCIA De: BENEFICIARIO:	Hasta:

Todas las garantías deberán incluir textualmente la siguiente cláusula obligatoria.

GARANTÍA ES "LA PRESENTE SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN **ADMINISTRATIVA** CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática <u>y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.</u>

En fe de	e lo cual, se er	nite la presente Fianz	a/Garantía, en la o	ciudad de, Municipi
de	, a los	del mes de	del año	:
		FIRM	AA AUTORIZAI	$\mathbf{D}\mathbf{A}$